



Ref. Expediente: 3/2019/SEC_CSERVIM

DECRETO DE ALCALDIA NÚM. 329/2019

Según informe de necesidad del funcionario de la Concejalía de Educación de fecha 21 de enero de 2018, que consta al expediente, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene la necesidad de contratar los servicios de monitores de para la continuidad del Servicio que viene realizando los últimos dieciséis años, Talleres sobre hábitos saludables que ayudan a prevenir consumos y hábitos poco saludables, o por lo menos eso se pretende; con los alumnos de Educación Secundaria de los dos centros que hay en Alhama.

Estos talleres se hacen dentro de las horas de tutoría, con lo cual se garantiza la asistencia de todos los jóvenes de esas edades a estos talleres que se enmarcan dentro del Plan Municipal de Prevención de Drogadependencias en el ámbito educativo.

El objeto de este contrato consiste en el servicio de monitores de talleres de:

1º ESO: “Taller de prevención de drogas” en el IES Miguel Hernández y Valle de Leiva. Cuatro sesiones por grupo.

Horario de las sesiones: Se realizará una sesión semanal por cada grupo. El horario se establecerá con el centro educativo

2º ESO: “Taller de prevención de riesgos en adolescentes” en el IES Miguel Hernández y Valle de Leiva. El taller tendrá una duración de 5 sesiones por grupo, a realizar con una frecuencia semanal de una sesión.

Estas sesiones se desarrollarán en horario lectivo, concretamente dentro de las horas de tutoría de los alumnos.

3º ESO: “Taller de educación afectivo sexual” en el IES Miguel Hernández y Valle de Leiva. El taller tendrá una duración de 4 sesiones por grupo, a realizar con una frecuencia semanal de una sesión. Estas sesiones se desarrollarán en horario lectivo, concretamente dentro de las horas de tutoría de los alumnos.

4º ESO: “Taller de Competencias sociales” en el IES Miguel Hernández y Valle de Leiva. El taller de habilidades sociales está diseñado para realizar en 4 horas lectivas por grupo. Estas horas se realizan en las sesiones de tutorías de los alumnos con una frecuencia de una sesión semanal.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP, se pone de manifiesto que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación, remitiéndose esta propuesta/informe al departamento de Intervención para que, antes de la adjudicación, compruebe que el contratista no ha cursado mas contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra establecida en la Ley para estos contratos.



Ref. Expediente: 3/2019/SEC_CSERVIM

Los servicios que se pretenden contratar son:

Servicio de monitores de los talleres sobre hábitos saludables para año 2019 en Centros de Educación Secundaria de Alhama de Murcia.

El Servicio incluirá en el precio:

Monitores profesionales con suficiente experiencia en la actividad a impartir, así como en el campo de la formación. Coordinación, formación y evaluación con el profesorado.

Materiales necesarios para el desarrollo de los talleres.

Con el objeto de conseguir el presupuesto más económico y que ofrezca las mejores condiciones de calidad y garantía en la realización del servicio, se han recabado tres ofertas a tres empresas especializadas dedicadas a este tipo de actividad, las cuales una vez estudiadas, resulta que la mejor oferta corresponde a la presentada por la mercantil

HÁBITAT CULTURAL, SL con domicilio en C/ Paseo Fotógrafo Verdú, número 4 bajo de Murcia y con C.I.F.: B-73029746. Con correo electrónico a efecto de notificaciones: habitat@habitatcultural.com, y por importe de 9.504,00 € Exento de IVA (artículo 20 apartado C de la Ley 37/1992 del IVA).

Como Responsable del Contrato se designa al Técnico de la Concejalía de Educación, D. José M^a Cánovas Vera.

Según informe de intervención existe crédito en la partida 324.22609 del vigente Presupuesto Municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, y en la disposición adicional 2^a de la Ley de Contratos del Sector Público, es por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la legalidad vigente y en mi calidad de Alcaldesa-Presidenta,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar y comprometer el gasto del contrato menor de servicio de Talleres Sobre Hábitos Saludables en los Centros de Educación Secundaria de Alhama de Murcia, con la mercantil especializada en este sector Hábitat Cultural SL, con CIF B-73.029.746, y domicilio en C/ Paseo Fotógrafo Verdú nº 4, Bajo, C.P. 30.002 de Murcia, por importe de 9.504,00 € (NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS), exentos de IVA, con cargo a la partida 324.22609 del Presupuesto Municipal, con las condiciones y dedicación establecidas en el cuerpo de este.



Ref. Expediente: 3/2019/SEC_CSERVIM

SEGUNDO.- Requerir a Hábitat Cultural SL para que antes del inicio del servicio, y en un plazo no superior a 10 días, presente en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento certificados actualizados de carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual del personal en contacto con los alumnos menores de edad.

TERCERO.- El plazo de ejecución de este contrato es de DOS MESES, a partir del día siguiente en el que se elabore el calendario previo consenso con los Institutos de Alhama de Murcia. Inicialmente se prevé que estos dos meses sean los meses de febrero y marzo de 2019, pero podrá variar en atención al calendario definitivo establecido con los Institutos.

CUARTO.- Incorporar al correspondiente expediente administrativo las facturas que se emitan en la ejecución del referido contrato menor.

El pago se realizará, contra presentación de factura una vez aprobada (-s) y conformada (-s) cada una de las factura (-s), por el responsable del contrato y en el plazo previsto legalmente.

Para proceder al pago de las prestaciones de este contrato, el contratista acreditará documentalmente ante Intervención Municipal, en qué epígrafe fiscal está dada de alta su actividad, si ésta está o no sujeta a IVA, así como el tipo en su caso. En la factura deberán constar correctamente desglosados Base Imponible e IVA, en su caso, y deberá constar en la misma la retención correspondiente a IRPF, en su caso.

QUINTO.- Nombrar como responsable de este contrato a D. José M^a Cánovas Vera.

SEXTO.- El contratista deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vigentes en materia laboral, fiscal y en especial tributarias y de Seguridad Social, asimismo deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar con el Sector Público de conformidad a lo establecido en el art. 71 en concordancia con el art. 65 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Por tratarse de un contrato menor deberá tramitarse de conformidad a lo establecido en el artº. 118 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público. En especial resulta obligado al cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, cuyo incumplimiento por su parte no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

OCTAVO.- Atendiendo a que se trata de un contrato menor no se establece revisión de precios (art. 103 de la LCSP), ni se fija garantía, ni cabe prórroga del mismo.

NOVENO.- El contrato se entiende aceptado a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 197 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

Ref. Expediente: 3/2019/SEC_CSERVIM

DÉCIMO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 118.4 de la Ley este Contrato Menor deberá ser objeto de publicación en la forma prevista en el art. 63.4 de la referida Ley.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado, comuníquese a la Intervención Municipal a efectos de emisión de documento contable de aprobación del gasto, al Responsable del contrato, a los efectos oportunos.

Lo mando y firmo en Alhama de Murcia, a 30 de enero de 2019
LA ALCALDESA,

Código de verificación del documento: 12433161602621042330

Para comprobar autenticidad: <https://sedeelectronica.alhamademurcia.es/sta/pages/utills/documentCheck.jsp>